



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
"2010 - 2012"



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: AJT/CUTAIPJ/AR/002/2012

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de abril de dos mil doce.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación contenida en todas las Averiguaciones Previas, los juicios Laborales, Civiles y Mercantiles, así como procesos Jurisdiccionales y administrativos en que forma parte del **el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y que se encuentran en litigio y/o activos** en la Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante solicitud realizada por escrito por el Encargado de Enlace de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal con la Unidad de Acceso a la Información, el C. José Roberto Veloz Reyes, en el cual peticiona la elaboración del Acuerdo de Reserva relativo a todas y cada una de las Averiguaciones Previas, Juicios Laborales, Civiles y Mercantiles, así como procesos Jurisdiccionales y Administrativos en que forma parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, acompañando la justificación correspondiente; en virtud de que se adecua al supuesto previsto en el artículo 31 fracción II, III IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 11 del Reglamento de la citada ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, es competente para clasificar y emitir los acuerdos de reserva respecto de aquella información que se encuentre en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 5 fracción VI y XIII de la citada Ley y 10 de su Reglamento, pues en dichos dispositivos se establecen que incumbe al Titular del Sujeto Obligado realizar dichas acciones.

SEGUNDO. Que en seguimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se estima que la información descrita en el antecedente del presente acuerdo tiene carácter de información Reservada con acceso restringido, en virtud de encontrarse en el supuesto contenido en la fracción II, III y V del artículo 31 de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

Los artículos 30 y 31 primer párrafo de las fracciones II, III, IV, V y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan:

"Artículo 30. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

Artículo 31. Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los Sujetos Obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta



Palacio Municipal Calle José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Col. Centro, Jalapa, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
"2010 - 2012"



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: AJT/CUTAIPJ/AR/002/2012

aplicación de las leyes", fracción III "Los expedientes de procesos jurisdiccionales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado o ejecutoria, salvo los casos en que vulneren el derecho de protección de datos personales, en los términos de esta Ley", fracción V de la Ley "Los expedientes de integración de las averiguaciones previas durante dicha etapa, para lo cual no se requerirá que se acrediten los supuestos contemplados en las fracciones II y III 19 del artículo 32 de esta Ley. La reserva no incluirá en ningún caso las actuaciones y diligencias en que intervenga el interesado", en razón de que:

La información descrita en el antecedente Único se encuentra en el supuesto previsto en la fracción II, III y V del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, las Averiguaciones Previas, los juicios Laborales, Civiles y Mercantiles, así como procesos Jurisdiccionales y administrativos en que forma parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y que no han causado estado o no son sentencias ejecutoriadas.

TERCERO.- En consecuencia, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

1. La información solicitada se refiere a alguna de las hipótesis señaladas en la Ley.

Lo anterior se acredita en virtud de que la información que hoy se reserva, encuadra en el artículo 31 fracción II, de la ley de la materia, ya que se trata de información cuya divulgación pone en peligro la aplicación de las leyes; precisamente por que puede influir en la decisión de las autoridades judiciales al momento de emitir una resolución definitiva, poniendo en inminente peligro, los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, pero la difusión de la información de una Averiguación Previa, o de un expediente civil, puede ser claramente usado en contra para perjudicar los intereses de este sujeto obligado, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en el aplicador del derecho.

2. El conocimiento y difusión de la información constituye un riesgo presente y específico para los fines tutelados por la Ley.

Ello se justifica porque la información generada durante el ejercicio y revisión de cada uno de los asuntos jurídicos hasta antes de su conclusión, es determinante para emitir una resolución totalmente apegada a estricto derecho.

3. El riesgo presente y específico y los daños que potencialmente se derivan del conocimiento de la información son superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada.

Lo anterior se justifica pues la difusión de la información pone en riesgo los principios de objetividad del procedimiento de ejercicio, integración, revisión y resolución de un litigio en





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
"2010 - 2012"



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: AJT/CUTAIPJ/AR/002/2012

manos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de seguridad jurídica e incluso, el de la presunción de inocencia de las partes.

- a) El de objetividad, por la presión social que puede derivarse de conclusiones erróneas y que pudieran incidir en las determinaciones de quienes aplican el derecho;
- b) El de seguridad jurídica, pues existe el peligro inminente de que al conocerse la información contenida en autos de los expedientes que se encuentran en litigio y que no ha quedado ejecutoriada, como es la que por este acto se reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada, deslegitimando su eficacia; y
- c) El principio de presunción de inocencia, por la difusión de esta información que puede generar conclusiones equivocadas dañando la respetabilidad de los servidores públicos involucrados y/o la sociedad civil, sin un proceso o procedimiento previo que revele la comisión de un ilícito.

En consecuencia, procede la reserva de toda la información y documentación que se encuentra en litigio por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, sean Averiguaciones Previas, Juicios laborales, civiles, mercantiles y/o penales, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada toda la información contenida en todos y cada uno de los expedientes que contengan Averiguaciones Previas, los juicios Laborales, Civiles y Mercantiles, así como procesos Jurisdiccionales y administrativos en que forma parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y que se encuentran en litigio y/o activos, en virtud de que se adecúa al supuesto previsto en el artículo 31 fracciones II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con lo expuesto en el capítulo de considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información que se clasifica en la modalidad de reservada, tendrá este carácter por un lapso de **veinticuatro meses**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo; perdiendo el carácter de reservada antes, si las circunstancias que motivaron su clasificación concluyen.

TERCERO. La autoridad responsable para el resguardo de la información que se clasifica como reservada, motivo del presente Acuerdo, es el Lic. Luis Chávez Madrigal, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco.

CUARTO. La información que por este acuerdo se reserva, se mantendrá en el archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, lugar donde se encuentran todos y cada uno de los expedientes en litigio.



Palacio Municipal Calle José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Col. Centro, Jalapa, Tabasco



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
"2010 - 2012"**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: AJT/CUTAIPJ/AR/002/2012

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de conformidad con el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, C. ING. LUIS FRANCISCO DEVA OROPEZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION"


ING. LUIS FRANCISCO DEVA OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

